GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
16 FEB 2024
HORA 13:02 h
ANEXO
RECIBE Raúl García.

CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

El Suscrito Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Legislatura 65, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Soberanía, a efectos de presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con la Constitución y la Ley, legislar, es una de las principales actividades que realizan las y los integrantes del Poder Legislativo de Tamaulipas, el cual, como es del conocimiento público, el mismo está integrado por mujeres y hombres que representan a todos los habitantes del Estado de Tamaulipas.

En este sentido, se conoce como legislación al conjunto de las leyes que posibilitan la organización de una cierta materia o de un Estado; por lo que, dentro de las mismas, podemos mencionar a la Constitución, ley, código, entre otros.

En este contexto, la legislación es el cuerpo de reglas que permiten ordenar la vida en un territorio. Se trata pues, del ordenamiento jurídico que establece cuales son las acciones o conductas prohibidas y cuales son aquellas que se encuentran permitidas o que resultan obligatorias en determinadas circunstancias.

Así, las leyes son redactadas y aprobadas por los integrantes del Poder Legislativo, por lo que, gracias a la legislación es posible resolver conflictos, proteger derechos y sancionar a quienes violan la ley.

En este orden de ideas, el marco jurídico del Estado de Tamaulipas, se conforma por la Constitución Política, 125 leyes y 6 códigos.

En este contexto, la Ley que regula las actividades internas del Poder Legislativo se denomina Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la

cual fue expedida mediante Decreto número 750, de fecha 6 de julio del 2004; y a la fecha, se conforma por 168 artículos.

Cabe señalar, que, durante estos veinte años, dicho Ordenamiento ha sido modificado en varias ocasiones, con la finalidad de adecuarlo a las necesidades operativas de la Institución, asimismo, para homologarla con la Constitución, los tratados internacionales y las leyes federales correspondientes.

Sin embargo, este no ha sido modificado en materia de **lenguaje inclusivo**, con relación a diversos puestos, los cuales, están a cargo de diferentes personas, como son la Secretaría General, Unidad de Servicios Parlamentarios, Área de Dictaminación, entre otros.

Por ello, con base en el principio constitucional de **igualdad**, la presente Iniciativa propone realizar diversas modificaciones con la finalidad de actualizar dicho Ordenamiento con relación a los derechos humanos de los trabajadores.

Cabe señalar, que el principio de igualdad señala que hombres y mujeres son iguales ante la ley; lo que significa, que todas las personas sin distingo alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala como obligación para todo servidor público, el uso de lenguaje no sexista, incluyente y libre de estereotipos de género.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al interpretar la disposición constitucional antes mencionada, ha tenido a bien emitir diversas resoluciones en lo que se refiere al **"lenguaje inclusivo";** lo que, sin duda, es un soporte importante que se debe tomar en cuenta para la elaboración y aprobación de leyes, por parte del Poder Legislativo.

En este sentido, considero preciso señalar, que el principio de supremacía constitucional supone las ideas de legalidad y seguridad jurídica, por lo que, la norma que no esté de acuerdo con la Constitución es inexistente; por ello, considero que se deben realizar reformas a la Ley de Congreso, con la finalidad de homologarla a las disposiciones de orden federal, así como a las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion.

En este orden de ideas, el lenguaje y las comunicaciones inclusivos en cuanto al género, son recursos lingüísticos y visuales que muestran a las mujeres y los hombres en pie de igualdad, teniendo en cuenta los factores contextuales y las distintas expresiones de género de las

personas, y que, por consecuencia, no transmiten estereotipos de género.

En este tenor, de acuerdo a lo que señala la Organización de las Naciones Unidas, por **lenguaje inclusivo** en cuanto al género, se entiende la manera de expresare oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos.

Por ello, dado que el lenguaje es uno de los factores clave que determinan las actitudes culturales y sociales, emplear un **lenguaje inclusivo** en cuanto al género, es una forma sumamente importante de promover la igualdad y combatir los prejuicios.

En síntesis, el **lenguaje inclusivo** es un modo de expresión oral, escrito y visual que busca dar igual valor a las personas, al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan.

Es un lenguaje que tiene como fin no utilizar palabras que sean tendientes a expresar estereotipos y discriminación, frases que sean excluyentes de personas o de grupos de ellas.

Por ello, una acción fundamental en el respeto a los derechos humanos, es garantizar en todas las formas de comunicación el uso de un lenguaje *incluyente*, *no sexista*, libre de prejuicios, de estereotipos de género y que evite cualquier tipo de violencia que fomente la victimización, humillación, estigmatización o menoscabo hacia las mujeres.

En razón de lo anterior, el Poder Legislativo de Tamaulipas, debe realizar reformas a todo su marco jurídico, con la finalidad de eliminar todo tipo de expresiones y palabras que denigran o discriminan a las personas; mismas, que reproducen estereotipos de género; minimizan y frivolizan la violencia contra las mujeres.

Con base en los argumentos antes expuestos, la presente Acción Legislativa tiene por objeto realizar diversas reformas a la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en materia de "**lenguaje inclusivo**", con la finalidad de homologarla a la Constitución, los Tratados internacionales y los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía para su estudio y dictamen correspondiente, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 20.

3. A las reuniones de la Mesa Directiva asistirá **la persona titular de la Secretaria** General, quien tendrá voz y preparará los documentos necesarios para el desarrollo de las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten, **la persona** titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios y personal de servicios parlamentarios, para la revisión del contenido en los apartados del Orden del Día de la sesión.

Artículo 22.

i) Comunicar a **la persona titular de la secretaria general** las instrucciones, observaciones y propuestas que resulten pertinentes sobre las tareas a su cargo en materia de dirección parlamentaria;

j) Suscribir los acuerdos de la Mesa Directiva junto con **la persona titular de la Secretaria** General;

k) Firmar la correspondencia y demás comunicaciones de la Cámara, sin demérito de instruir para que lo hagan los secretarios de la Mesa Directiva, uno de ellos o **la persona titular de la secretaria** general;

Artículo 28 QUINQUIES

h) Proponer al Pleno los nombramientos de **la persona titular de la Secretaria** General y demás colaboradores del Congreso, con base en lo que señala esta ley;

Artículo 28 SEXIES.

3. A las reuniones de la Junta de Gobierno concurrirá **la persona titular de la Secretaria** General, quien podrá hacer uso de la voz y preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el

acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten

Artículo 28 SEPTIES.

e) Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas para el nombramiento **de la persona titular de la Secretaria** General y demás colaboradores del Congreso;

Artículo 33.

3. A las reuniones de la Junta de Coordinación Política concurrirá **la persona titular de la Secretaria** General, quien podrá hacer uso de la voz y preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

Artículo 43.

e) Atender y, en su caso, dictaminar con apoyo de **las personas** Auxiliares de Dictaminadores de la Sección que le corresponda, los asuntos que le sean turnados por quien presida la Mesa Directiva;

Artículo 52 BIS

2. **Las personas** Auxiliares de Dictaminación serán coordinados por **la persona** Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios y se

encargarán de las actividades inherentes al análisis y elaboración de proyectos de dictámenes de los asuntos turnados a las Comisiones Ordinarias, así como apoyar a las Comisiones Especiales y Comités en la atención de los asuntos de su competencia.

Artículo 52 TER.

1. Habrá **una persona** Auxiliar de Dictaminación responsable por cada una de las siguientes secciones:

Artículo 60.

3. Para ser designado **titular de la Secretaria** General se requiere:

4. Son atribuciones **de la persona titular de la Secretaria** General:
Artículo 61.

c) De las Comisiones, que comprende los de: organización y asistencia para la celebración de sus reuniones; elaboración de la agenda semanal de reuniones; actividades de logística y estadística; registro de sus integrantes; atención en la solicitud de documentos para el desahogo de sus actividades; y apoyo a **las personas** Auxiliares de Dictaminación en la planeación y desarrollo de las reuniones de comisiones;

h) De Apoyo Técnico y Actualización Legislativa, que comprende los de: registro y control de iniciativas y propuestas; estadística de las leyes, decretos y acuerdos expedidos por el Pleno Legislativo; elaboración de informes sobre el trabajo del Congreso; asesoría de técnica legislativa en la elaboración de documentos inherentes al proceso legislativo; edición, reproducción, sistematización y actualización de la Constitución Política del Estado, leyes, códigos y reglamentos estatales vigentes que se difunden en la página web oficial del Congreso, así como el registro y clasificación de la legislación abrogada; y auxiliar a **la persona** titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios en el ejercicio de sus atribuciones;

j) De documentación, que comprende los de recopilación, escaneo reproducción y distribución, entre los diputados de los documentos inherentes al desarrollo de la sesión y su incorporación a la página web oficial del Congreso; proveer de documentación a **las personas** Auxiliares de Dictaminación: manejo y operación de la página web, el sistema interno para la publicación del contenido parlamentario, del equipo de audio y video, del circuito cerrado de televisión, así como el sistema electrónico de votaciones; y

Artículo 62.

1. Son atribuciones de la Unidad de Servicios Parlamentarios:

a) Asistir **a la persona titular de la Secretaria** General en el cumplimiento de sus funciones y acordar con él los asuntos de su responsabilidad, así como suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Mesa Directiva, o de la Junta de Gobierno en asuntos parlamentarios;

f) Coordinar y supervisar el trabajo de **las personas** Auxiliares de Dictaminación; y

g) Cumplir las demás funciones que le confiere esta ley, los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria del Congreso y que le encomiende **la persona titular de la** Secretaría General.

Artículo 64.

a) Asistir a **la persona titular de la Secretaria** General en el cumplimiento de sus funciones, acordar con él los asuntos de su responsabilidad y suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Junta de Gobierno en los asuntos administrativos y financieros;

d) Cumplir las demás funciones que le confieren esta ley, los ordenamientos relativos a la actividad administrativa y financiera del Congreso y que le encomiende **la persona titular de la secretaria** general.

Artículo 66 SEXIES

2. Para el caso del nombramiento **de la persona titular de la Secretaria** General, el mismo se hará a propuesta de la Junta de Gobierno y aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno Legislativo.

3. Todos los nombramientos de los titulares señalados en el presente artículo, a excepción **de la persona titular de la Secretaria** General, deberán ser aprobados por la mayoría ponderada de los integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, en reunión donde se encuentren presentes la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 70.

2. Cuando no se hubiere reunido el quórum para la instalación de la Legislatura, **la persona titular de la secretaria** general solicitará que la determinación derivada del artículo 37 de la Constitución Política del

Estado, a que se refiere el párrafo anterior, se publique en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 167.

2. **La persona titular de la secretaria** general vigilará que el local de grabación se mantenga debidamente equipado.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Victoria, Tam., 16 de febrero del 2024.

Es cuanto Diputado Presidente.

Dip. Marco Antonio Gallegos Galván